



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0580-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 551-2021/MPP-PPM, de fecha 17 de junio de 2021, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 122-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 1088-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 879-2021-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, mediante Memorando N° 551-2021/MPP-PPM, de fecha 17 de junio de 2021, la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Jefa de la Unidad de Remuneraciones una explicación respecto a la determinación de la remuneración de la señora Socorro Lazo Juárez, a quien el órgano jurisdiccional competente ordenó se le homologue con la remuneración de la señora Martha Sánchez Arrunátegui; asimismo, indica que los señores Guisela Rossany Garcés Curay y Wilfredo Juárez Villaseca se les da diferente trato remunerativo, a pesar de también haber sido homologados con la señora Sánchez Arrunátegui antes mencionada, a efectos de poder dar respuesta a lo requerido por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, a través de la Resolución N° 19, de fecha 07 de junio de 2021, recaída en el Expediente N° 01510-2015-0-2001-JR-LA-02;

Que, mediante Informe N° 122-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, la Unidad de Remuneraciones, teniendo en cuenta los antecedentes que corresponden, en su análisis señala lo siguiente:

"(...) Que, se ha verificado en el Sistema de Remuneraciones de la Oficina de Personal, indicándole que el actor LAZO JUÁREZ SOCORRO se encuentra en la condición como CONTRATO SUJETO A MODALIDAD D. LEG. 728, y en el cargo y de acuerdo a su informe ESCALAFONARIO su cargo físico como OBRERO DE LIMPIEZA, actualmente su ingreso mensual a JUNIO 2021 es de S/ 1,827.42 soles.

Que, el homólogo SÁNCHEZ ARRUNATEGUI MARTHA está en la condición de Obrero Contratado a Plazo Indeterminado del D. LEG. 728 Reglamento D.S. 002, 003-97-TR con tiempo de labores de 16 años con fecha de ingreso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0580-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021

03/03/2005 en el cargo y de acuerdo a su plaza presupuestal como TRABAJADOR DE LIMPIEZA pública, que su ingreso mensual a JUNIO 2021 es de S/ 2,796.42 nuevos soles.

Que, de acuerdo a la Sentencia, la NUEVA ESTRUCTURA REMUNERATIVA del Sr. LAZO JUÁREZ SOCORRO, con la que percibe su homólogo el trabajador SÁNCHEZ ARRUNÁTEGUI MARTHA, trabajador que desempeña labores de TRABAJADOR DE LIMPIEZA PÚBLICA; que el monto que percibe el homólogo JUNIO 2021 es de S/ 2,796.42 nuevos soles. Dicho monto se deben deducir los rubros 874 – ASIGNACIÓN FAMILIAR.

CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto, se solicita la autorización respectiva para la RECTIFICACIÓN de la Resolución de Alcaldía N° 631-2020 de fecha 19/10/2020 en donde se debe indicar la Nueva Estructura Remunerativa del demandante LAZO JUÁREZ SOCORRO con el homólogo Sra. SÁNCHEZ ARRUNÁTEGUI MARTHA, de acuerdo a la Resolución N° 14 SENTENCIA DE VISTA de fecha 30/01/2018, posteriormente se debe informar al Procurador Público Municipal, indicando las acciones que están realizando en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, asimismo se debe de informar al Procurador para poder considerar remuneración nivelada tiene que ser considerada en una modificación presupuestaria, así como la Resolución de Alcaldía aprobando la nivelación remunerativa a S/ 2,766.

RECTIFICACIÓN NIVELACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LA SRA. LAZO JUÁREZ SOCORRO A JUNIO 2021 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 14 – SENTENCIA VISTA de fecha 30/01/2018

113 COSTO DE VIDA OBRERO CONTRATADO	CO.VI.OBR.CONTRT	2,270.64
118 REFRIGERIO Y MOVILIDAD	REFRIG. Y MÓVIL	5.00
197 BONIFICACIÓN POR CONDICIONES DE TRABAJO	BONIF. COND. TRAB.	78.00
209 REUNIFICADA DE OBRERO	REUN. OBRER.	22.78
694 BÁSICA DEL OBRERO EVENTUAL	BAS. OBR. EVENT.	390.00
		2,766.42

El monto nivelado ascendería a S/ 2,766.42 soles

Tener en cuenta para su cobertura presupuestal

2. Que además la Unidad de Procesos Técnicos cambie la condición laboral a Sentencia Judicial del D. LEG. 728, teniendo en cuenta que a la actualidad está como Contrato Sujeto a Modalidad del D. LEG. 728. (...);

Que, la Oficina de Personal con Informe N° 1088-2021-OPER/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, solicita al Gerente de Administración que a través de su Despacho se efectúen las acciones pertinentes para la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 631-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, en cuanto al monto a nivelar en su remuneración sería de S/ 2,766.42, de acuerdo a la Resolución N° 14 de fecha 30 de enero de 2018;

Que, con Informe N° 879-2021-GAJ/MPP, de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "(...) se debe proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 631-2020 de fecha 19/10/2020, conforme a lo solicitado por la Oficina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0580-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 27 de julio de 2021

Personal, en virtud de los medios probatorios obrantes en el presente expediente, debiendo procederse a la rectificación de la misma. Asimismo, se debe informar a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal para que pongan en conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del mandato judicial. (...);

Que, en mérito a lo expuesto, y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de julio de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 631-2020-A/MPP, de fecha 19 de octubre de 2020, respecto a la nivelación de la Remuneración de la accionante, en consecuencia, **NIVELAR** la remuneración de la accionante doña **SOCORRO LAZO JUÁREZ** con la que percibe la obrera municipal señora **MARTHA SÁNCHEZ ARRUNÁTEGUI** con el monto de S/ 2,766.00 (Dos Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100 soles) mensuales, conforme a lo ordenado por el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en el Expediente N° 01510-2015-0-2001-JR-LA-02, y en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Personal, para que en coordinación con la Unidad de Remuneraciones, proceda a nivelar la remuneración de la accionante doña **SOCORRO LAZO JUÁREZ**, con el monto señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 631-2020-A/MPP, de fecha 19 de octubre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos cambie la condición laboral de la accionante doña **SOCORRO LAZO JUÁREZ**, a Sentencia Judicial del Decreto Legislativo N° 728, teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra registrada como contrato sujeto a modalidad del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del mandato judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Remuneraciones, y a la interesada para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE